REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 358-18
De 10 de Agosto de 2018.

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999**, en adelante "**Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999**", ***"La Superintendencia tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas."***

Que el **artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999** establece que:

> *"Mediante resolución del superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia podrá (A) suspender o revocar la licencia concedida a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, (B) restringir las transacciones en valores que una casa de valores, un asesor de inversiones, un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista pueda realizar, (C) prohibir que un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista tenga asociación alguna con una casa de valores o con un asesor de inversiones y/o (D) amonestar a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia determine que dicha persona:*
> *1. ...*
> *2. ...*
> *3. ...*
> *4. ...*
> *5. Cometió prácticas deshonestas o contrarias a la ética en la industria bursátil;*

Que el 5 de junio de 2015, mediante **Resolución SMV-335-15,** la **Superintendencia del Mercado de Valores,** en uso de sus facultades, otorgó la licencia **de Corredor de Valores y Analista No. 1197** al señor **Gustavo Hernández Frieri**, varón de nacionalidad colombiana, con domicilio residencial en Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica y pasaporte colombiano No. PE069373.

Que el pasado 25 de julio de 2018, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la oficina de Asuntos Públicos, remitió un comunicado en el que indicaba lo siguiente:

> *"Dos supuestos participantes en un esquema internacional de mil millones de dólares para lavar fondos malversados de la petrolera estatal venezolana PDVSA usando bienes raíces en Miami, Florida y complejos esquemas de inversión falsa fueron arrestados ayer y hoy.*
>
> *El Fiscal General adjunto, Brian A. Benczkowski, de la División Criminal del Departamento de Justicia, el Fiscal Federal Benjamin Greenberg del Distrito Sur de Florida y el Agente Especial a Cargo Mark Selby de la Oficina de Seguridad de Inmigración y Aduanas de la Oficina de Seguridad Nacional (HSI) de Miami hicieron el anuncio.*
>
> *Matthias Krull, de 44 años, ciudadano alemán y residente panameño, y Gustavo Adolfo Hernández Frieri, de 45 años, ciudadano colombiano y*

ciudadano estadounidense naturalizado, fueron acusados formalmente de una conspiración para cometer un delito de lavado de dinero. La demanda también acusa a Francisco Convit Guruceaga, de 40 años; José Vincente Amparan Croquer, también conocido como "Chente", de 44 años de edad; Carmelo Urdaneta Aqui, de 44 años de edad; y Abraham Eduardo Ortega, de 51 años de edad, todos venezolanos; y Hugo Andre Ramalho Gois, de 39 años de edad, ciudadano portugués, y Marcelo Federico Gutiérrez Acosta y Lara, de nacionalidad uruguaya, de 40 años de edad, por su presunta participación en el plan. Estos acusados siguen prófugos. Krull fue arrestado anoche en Miami y tuvo su comparecencia ante el tribunal el día de hoy ante la Jueza Magistrada de los Estados Unidos Alicia M. Otazo-Reyes en Miami.

Según la demanda penal, la conspiración en este caso supuestamente comenzó en diciembre de 2014 con un plan de cambio diseñado para malversar alrededor de $ 600 millones de PDVSA, obtenido a través de soborno y fraude, y los esfuerzos de los demandados para blanquear una parte de los ingresos de ese esquema. Para mayo de 2015, la conspiración presuntamente se había duplicado en $ 1.200 millones malversados por PDVSA. PDVSA es la principal fuente de ingresos y divisas de Venezuela (concretamente, dólares estadounidenses y euros).

La demanda alega que los que rodean y apoyan estos esquemas de lavado de inversiones falsas son cómplices de administradores de dinero, firmas de corretaje, bancos y firmas de inversión inmobiliaria en los Estados Unidos y en otros lugares, operando como una red de lavadores profesionales de dinero.

Los supuestos conspiradores incluyen antiguos funcionarios de PDVSA, lavadores de dinero profesionales de terceros y miembros de la élite venezolana, a veces conocidos como "boliburgués".

Las acusaciones contenidas en la queja son solo alegatos y todos los acusados se presumen inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un tribunal de justicia.

Este caso es el resultado de los esfuerzos en curso del "Task Money Flight" del Grupo de trabajo para la lucha contra el narcotráfico organizado (OCDETF), una asociación entre las agencias federales, estatales y locales de aplicación de la Ley. La misión de OCDETF es identificar, investigar y enjuiciar a los miembros de alto nivel de las empresas de tráfico de drogas, reuniendo la experiencia combinada y las capacidades únicas de la aplicación de la ley federal, estatal y local.

HSI Miami, HSI London, HSI Rome y HSI Madrid investigaron este caso. El caso está siendo procesado por el Subjefe David Johnson de la Sección de Fraudes de la División Criminal y el Fiscal Federal Adjunto Francisco R. Maderal de la Sección Internacional de Narcóticos y Blanqueo de Capitales del Distrito Sur de la Florida.

La Oficina de Asuntos Internacionales de la División de lo Penal proporcionó asistencia sustancial en este asunto y la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de los EE. UU., La Agencia Nacional contra el Crimen del Reino Unido y las autoridades policiales italianas, españolas y maltés brindaron asistencia. La Sección de Fraude es responsable de investigar y enjuiciar todos los asuntos de la FCPA. Se puede encontrar información adicional sobre los esfuerzos de aplicación de FCPA del Departamento de Justicia en www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa"

Que, en consecuencia, han sido numerosos los medios de comunicación que se han pronunciado al respecto, tanto locales como internacionales, los cuales han ido desvelando más detalles en cuanto a este tema.

Que, el señor **Gustavo Hernández Frieri,** desempeñó el cargo de Corredor de Valores y Analista para **Panamerica Capital Group, Inc.,** sociedad anónima con licencia para operar como Casa de Valores, en y desde la República de Panamá, otorgada por esta Superintendencia mediante **SMV-020-01**, en donde además ejerció el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva.

Que, en la Dirección de Supervisión de Intermediarios, consideramos que el acto delictivo que se le está imputando al señor **Gustavo Hernández Frieri**, de delitos relacionados con el lavado de dinero, corresponde al ejercicio de una práctica deshonesta o contraria a la ética en la industria bursátil, viéndose afectada en gran medida la reputación financiera de Panamá, pudiendo causar un daño sustancial, inminente e irreparable para el Mercado de Valores Panameño.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, con base en sus atribuciones legalmente conferidas, estima proceder con una actuación inmediata para evitar un daño sustancial, inminente e irreparable al público inversionista y la estabilidad del mercado de valores, según lo establecido en el **artículo No. 52 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, dado que previo análisis se determinó la existencia de indicios que ameritan la suspensión de la licencia de **Corredor de Valores y Analista No. 1197**, otorgada al señor **Gustavo Hernández Frieri**.

Que, por lo antes expuesto, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** indefinidamente la licencia de **Corredor de Valores y Analista No. 1197,** otorgada al señor **Gustavo Hernández Frieri,** mediante la **Resolución SMV-335-15**, el 5 de junio de 2015.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al señor **Gustavo Hernández Frieri**, que, a partir de la notificación de la presente Resolución, y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades propias de un Corredor de Valores y Analista, o de cualesquiera otras actividades propias del mercado de valores, en o desde la República de Panamá, para la cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

TERCERO: **ADVERTIR** al señor **Gustavo Hernández Frieri** que, contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

CUATRO: **NOTIFICACIÓN** de la Resolución correspondiente, la cual se surtirá en efectivo devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: **Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999**; Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/cmendoza – Dirección de Supervisión de Intermediarios

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Dirección Jurídica

Constancia de notificación por vía electrónica
N° 004

Panamá, 27 de agosto de 2018

Se hace constar que

Hoy lunes 27 de agosto de 2018, a las 11:01 a. m. de la mañana, fue remitida la notificación de la Resolución **No. SMV 358-18 de 10 de agosto de 2018**, que notifica la Caducidad de la Instancia para obtener Licencia de Corredor de Valores y Analista No. 1197, otorgada al señor **Gustavo Hernández Frieri**, mediante la Resolución SMV-335-15, el 5 de junio de 2015.

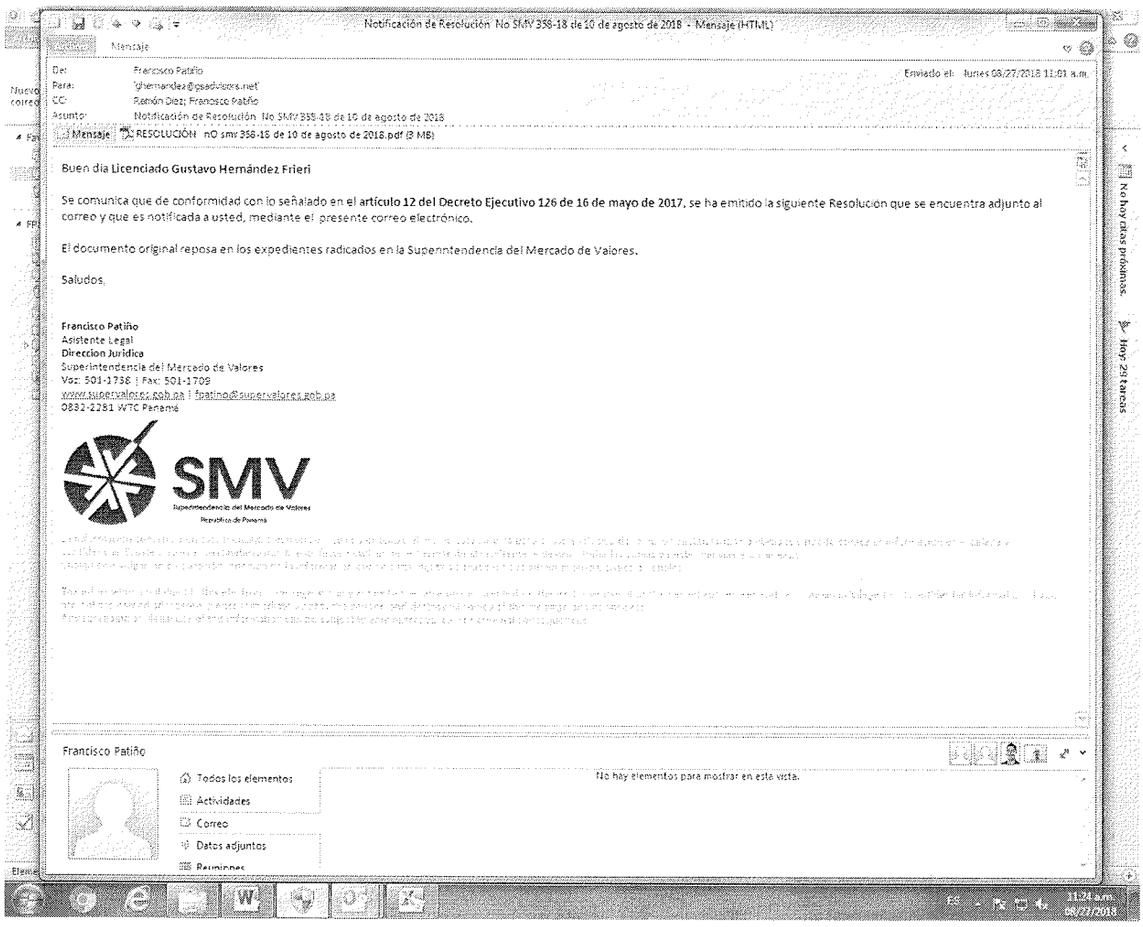

Francisco Javier Patiño
Asistente de Abogado II

Francisco Patiño

De: Francisco Patiño
Enviado el: lunes, 27 de agosto de 2018 11:01 a.m.
Para: 'ghernandez@gsadvisors.net'
CC: Ramón Diez; Francisco Patiño
Asunto: Notificación de Resolución No SMV 358-18 de 10 de agosto de 2018
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN nO smv 358-18 de 10 de agosto de 2018.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
'ghernandez@gsadvisors.net'		
Ramón Diez	Entregado: 08/27/2018 11:01 a.m.	Leído: 08/27/2018 02:00 p.m.
Francisco Patiño	Entregado: 08/27/2018 11:01 a.m.	

Buen día **Licenciado Gustavo Hernández Frieri**

Se comunica que de conformidad con lo señalado en el **artículo 12 del Decreto Ejecutivo 126 de 16 de mayo de 2017**, se ha emitido la siguiente Resolución que se encuentra adjunto al correo y que es notificada a usted, mediante el presente correo electrónico.

El documento original reposa en los expedientes radicados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Saludos,

Francisco Patiño
Asistente Legal
Direccion Juridica
Superintendencia del Mercado de Valores
Voz: 501-1738 | Fax: 501-1709
www.supervalores.gob.pa | fpatino@supervalores.gob.pa
0832-2281 WTC Panamá

SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

La información contenida en este mensaje electrónico y cualquier anexo al mismo esta dirigida para el uso exclusivo del o de los destinatarios nombrados y puede contener información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario nombrado, favor notificar inmediatamente al remitente, y destruir todas las copias de este mensaje y sus anexos.
Cualquier divulgación o utilización indebida de la información puede estar sujeta a consecuencias administrativas, civiles o penales.

The information contained in this electronic message and any annex to the same one is directed for the exclusive use of or the named addressees and can contain privileged and confidential information. If you are not the named addressee, please immediately notify the sender, and destroy all copies of this message and its annexes.
Any spreading or illegal use of this information can be subject to administrative, civil or criminal consequences.

Francisco Patiño

De: Francisco Patiño
Enviado el: lunes, 27 de agosto de 2018 11:08 a.m.
Para: 'matthias.krull@me.com'
CC: Ramón Diez; Francisco Patiño
Asunto: Notificación de Resolución No SMV 359-18 de 10 de agosto de 2018
Datos adjuntos: Resolución No SMV 359-18 de 10 de agosto de 2018.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
'matthias.krull@me.com'		
Ramón Diez	Entregado: 08/27/2018 11:08 a.m.	Leído: 08/27/2018 02:00 p.m.
Francisco Patiño	Entregado: 08/27/2018 11:08 a.m.	

Buen día **Licenciado Matthias Krull**

Se comunica que de conformidad con lo señalado en el **artículo 12 del Decreto Ejecutivo 126 de 16 de mayo de 2017**, se ha emitido la siguiente Resolución que se encuentra adjunto al correo y que es notificada a usted, mediante el presente correo electrónico.

El documento original reposa en los expedientes radicados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Saludos,

Francisco Patiño
Asistente Legal
Direccion Juridica
Superintendencia del Mercado de Valores
Voz: 501-1738 | Fax: 501-1709
www.supervalores.gob.pa | fpatino@supervalores.gob.pa
0832-2281 WTC Panamá

SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

La información contenida en este mensaje electrónico y cualquier anexo al mismo está dirigida para el uso exclusivo del o de los destinatarios nombrados y puede contener información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario nombrado, favor notificar inmediatamente al remitente, y destruir todas las copias de este mensaje y sus anexos.
Cualquier divulgación o utilización indebida de la información puede estar sujeta a consecuencias administrativas, civiles o penales.

The information contained in this electronic message and any annex to the same one is directed for the exclusive use of or the named addressees and can contain privileged and confidential information. If you are not the named addressee, please immediately notify the sender, and destroy all copies of this message and its annexes.
Any spreading or illegal use of this information can be subject to administrative, civil or criminal consequences.